

RESOLUCION N° . 0076
NEUQUEN, 06 FEB 2024

VISTO:

El expediente OE N° 5662-M/2023, expediente OE-504-T-2020, expediente OE-4226-T-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 247/2019 la por entonces Secretaria de Coordinación solicitó a la Secretaria de Economía y Hacienda la contratación de un sistema de fiscalización integral para el Municipio de la ciudad de Neuquén;

Que en la misma solicita que el proveedor sea la empresa **TECNOCOM SRL CUIT 30-70929326-1**, mencionando que tiene amplia trayectoria y experiencia en este tipo de trabajo;

Que a fs. 02 obra solicitud N° 55705 fundada en la excepción del art. 3 inc. 2 punto c y h de la Ordenanza N° 7838/97 y en el art. 73.3 del Decreto Reglamentario N° 425/14;

Que a fs. 03/43 se agregó documentación diversa de la empresa TECNOCOM SRL, entre ellas la propuesta de trabajo de la empresa citada, dirigida a la Dirección de Comercio de la Municipalidad de Neuquén con fecha 07/08/2019;

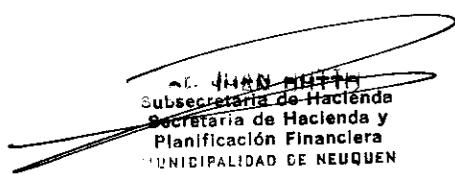
Que a fs. 46/47, mediante el Decreto N° 0757/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, se autorizó y aprobó la contratación de la firma TECNOCOM SRL, por el sistema de fiscalización integral para el Municipio de la ciudad de Neuquén, a desarrollarse en 5 etapas, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos quince mil ochocientos setenta y seis con 00/100 Cts. (\$4.815.876,00);

Que a fs. 48 se agregó el Acta de Adjudicación de la Compra Directa N° 863/2019 y a fs. 49/50 se adjuntó la Orden de Compra N° 1224/2019 referida a la compra directa citada;

Que a fs. 57/58 la Contaduría Municipal, mediante nota 341/CM/2019, de fecha 19/11/19, dio intervención a la Dirección General de Informática atento a la solicitud de pronto pago realizada por la por entonces Secretaria de Economía y Hacienda en fecha 21/11/2019 para la factura B 0013-00000170;

Que en la misma nota encontró discrepancias entre el presupuesto oportunamente presentado y el servicio efectivamente contratado;

Que a fs. 59 obra informe de la Dirección General de informática destacando que desconocen las especificaciones técnicas de la contratación, solicita datos técnicos del sistema y realiza observaciones;


AL. JUAN PUZETTI
Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Hacienda y
Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Que a fs. 61 se adjunta nota s/n de fecha 03/12/2019 mediante la cual la empresa TECNOCOM SRL brinda información técnica del sistema de fiscalización integral que está realizando para el Municipio;

Que a fs. 62, mediante nota N° 364/CM/2019, la Contaduría Municipal insiste en requerir la conformidad de la Dirección General de Informática, por ser esta la autoridad de aplicación en lo relativo al software/hardware del Municipio;

Que a fs. 63, mediante nota N° 462DGLyT 2019, la Dirección General de Informática realiza una serie de observaciones técnicas;

Que a fs. 65 obra informe de la Subsecretaria de Comercio, área a la cual se le prestaría el servicio, informando que desconoce el trabajo realizado por la empresa TECNOCOM SRL, e Informa que verbalmente la empresa expresó que habían digitalizado a la fecha 300 expedientes; siendo que esa altura deberían estar digitalizados 56.000 expedientes;

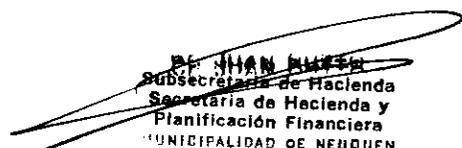
Que a fs. 66/70 obra informe de la Auditoria de Sistemas dando cuenta el estado de situación a la fecha 02/01/2020 concluyendo "...que el proyecto presenta cierta fragilidad desde la conceptual, no pudiendo establecer de manera clara el alcance y diseño de la solución, a la vez que se detectan incumplimientos formales, principalmente referidos a los informes de avance o entregables de las etapas ya ejecutadas" (último párrafo de fs. 70);

Que en fecha 23/01/2020 se inicia Expte. OE-504-1/20, de fs. R103 a R125, mediante el cual la empresa eleva nota al Sr. Intendente (fs. R104) haciendo un breve informe y reclamando el pago de facturas emitidas dejando expresamente asentado que pararon el proceso de digitalización el día lunes 06-01-2020;

Que a fs. R126 a R185 se acumula el expediente OE-4226-T/20 por medio del cual la empresa TECNOCOM SRL interpone reclamo administrativo (fs. R127 a R182) solicitando el pago de facturas;

Que debemos resaltar que la Dirección de Informática, la Subsecretaria de Comercio, y el Coordinador General de la Secretaría de Modernización, en sucesivas intervenciones realizan diversos cuestionamientos sobre el cumplimiento por parte de la empresa del servicio contratado;

Que finalmente se le da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que, mediante dictamen N° 533-20, y luego de realizar un análisis de las presentes actuaciones, concluye que: "Surge de manera Indubitable que la contratación directa, objeto del expediente bajo análisis, es legalmente cuestionable por haberse efectuado en flagrante violación a la normativa vigente en la materia. Es decir no consta en las actuaciones bajo análisis prueba o informes positivos del área de Comercio o de informática municipal en dicho sentido que sustenten que corresponde abonar las facturas reclamadas. Así las cosas, y dejando sentado que el presente dictamen fue realizado con las constancias obrantes en estos actuados corresponde rechazar el recurso administrativo planteado por TECNOCOM S.R.L. a fs. R127 a R129 respecto del pago de las facturas 170 175/180 y 182 presentadas al cobro. Ello por no estar acreditado en forma concreta y contundente los trabajos y por ende la existencia de la deuda reclamada";


Dr. JUAN RIVERA
Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Hacienda y
Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Que llegado a este punto es necesario recordar que se tramitó una contratación directa por vía de excepción fundada en el art. 3 inc. 2, punto c) y h), de la Ordenanza N° 7838/97, y art. 73.3 del Decreto reglamentario N° 415;

Que las normas citadas disponen "Artículo 3º): No obstante lo establecido en el artículo 2º inciso a) podrá contratarse: ... 2) Directamente: ... c) Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio. ... h) Para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, o personas o artistas especializados."

Que a su vez, mediante el Decreto 425/2014 se reglamentó la Ordenanza N° 7838, y en su Sección III, determina respecto a las contrataciones directas por excepción que: "Art. 72: En las contrataciones directas a que se refiere el art 3, inc. 2), de la Ordenanza 7838, el titular de la Secretaría, o estructura que la remplace en el futuro, que realiza la solicitud será responsable exclusivo de la existencia de la causal de excepción que se invoque, como asimismo de la conveniencia fiscal que la inversión representa, debiendo en todos los casos fundamentarla con mención del apartado que la comprenda ...";

Que el mencionado artículo también establece las pautas a la que deberán sujetarse los pedidos de contratación que involucren los apartados de excepción puntualizando que respecto al inc. c) deberá probarse que la urgencia es concreta, inmediata, imprevista y objetiva, y respecto al inc. h) la capacidad artística, técnica o científica, se fundamentará en antecedentes que así lo acrediten;

Que analizando las actuaciones vemos que no se ha dado cumplimiento con lo prescripto en las normas citadas;

Que las áreas administrativas pertinentes, Comercio e Informática Municipal, no han emitido opinión favorable respecto al reconocimiento del servicio ni que corresponda abonar las facturas presentadas por la empresa;

Que por todo lo expuesto, conforme a las constancias de las presentes actuaciones, compartiendo lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, y fundamentalmente, no encontrándose acreditado la prestación de los servicios que se reclaman, se rechaza el reclamo administrativo realizado por la empresa a fs. R127/R182;

Que mediante la Ordenanza N° 14.652 se aprobó la nueva Estructura Orgánica Funcional del Órgano Ejecutivo Municipal;

Que la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera absorbió todas las competencias que tenía la Secretaría de Hacienda;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:


ELÍAS RATO
Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Hacienda y
Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0076-24

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

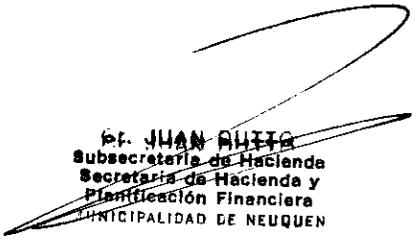
RESUELVE:

Artículo 1º) RECHAZAR el Reclamo Administrativo presentado por la empresa
----- **TECNOCOM S.R.L.**, agregado a las presentes actuaciones a fs.
R127/R182, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante
de la presente.

Artículo 2º) Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD


Sr. JUAN QUIROGA
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda y
Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN